

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 28-2018

OBJETO:

“LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, pretende celebrar Contrato de Concesión cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de **CONSULTA ESPECIALIZADA EN DERMATOLOGIA E INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DERMATOLOGIA”**

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2018

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Su propósito es afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y Supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y que la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

En ese contexto, la ley establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la contratación directa se utilicen como medio en la campaña electoral para favorecer a uno o varios candidatos.

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Con ocasión de las citadas elecciones se emitieron sendas circulares relacionadas con la aplicación de los recursos y con ello la necesidad de realizar invitaciones públicas para que en igualdad de condiciones se realice las correspondientes invitaciones para la ejecución de recursos públicos.

La Red de Salud del Centro ESE, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2002, cuenta con su propia normatividad o estatuto contractual contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. **1.02.09.2014 de junio 4 de 2014**, garantizando todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la ESE, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA y los establecidos en la Resolución 5185 de 2013, permitiéndole a la entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003.

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Red de Salud del Centro acoge las disposiciones previstas en la Circular No. 0000004 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que al respecto establece:

“RESPECTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A NIVEL TERRITORIAL,

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° Del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificado en el plan territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo

2.2. Se reitera lo definido por el Ministerio en el sentido que las autoridades administrativas deben garantizar los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan e intervenciones colectivas y las acciones de gestión en salud pública que deban desarrollar atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la circular 007 del 22 de mayo de 2017 por la procuraduría General de la Nación.”...

Y, por tanto, durante el período en que está prohibida la contratación directa, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones transcritas la Red de Salud del Centro realizara sus procesos contractuales mediante invitación pública , publicando en la página web de la entidad- www.esecentro.gov.co/convocatorias.html, sus procesos contractuales que permitan la aplicación de los principios de TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA en los actos administrativos contractuales.

Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 27 de enero de 2018.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Concesión de los Servicios Profesionales de **CONSULTA ESPECIALIZADA EN DERMATOLOGIA E INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DERMATOLOGIA**

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista:

1) Prestar el servicio público de salud objeto del presente contrato de concesión, con oportunidad y eficiencia. 2) Cumplir de buena fe las cláusulas establecidas en el contrato. 3) Poner al servicio del concedente sus conocimientos en el área contratada, no pudiendo delegar su responsabilidad en otras personas. 4) El concesionario conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos del contratante. 5) Realizar en el consultorio asignado la CONSULTA ESPECIALIZADA EN DERMATOLOGIA y los procedimientos que crea necesarios, acorde con las tarifas de la E.S.E. CENTRO. 6) Solicitar los exámenes para clínicos pertinentes a los días siguientes a la suscripción del mismo la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, que ampare cualquier eventual daño o perjuicio que se pueda causar a la E.S.E. CENTRO o a terceros. PARAGRAFO: El concesionario debe conservar la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL vigente durante el término de duración del presente contrato de concesión. 21) Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud y pensión, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual. 22) Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio. 23) Le queda prohibido al CONCESIONARIO enviar en sus ausencias temporales reemplazos de personal para que asuma sus responsabilidades excepto que tenga autorización expresa y escrita del Coordinador del servicio con tres (3) días hábiles de anticipación, debiendo remitir copia de la autorización a la oficina de Talento Humano para su información. NOTA: Sin la autorización respectiva no podrá prestar el servicio y las actividades no serán canceladas. 24) Coadyuvar a la promoción del servicio de CONSULTA ESPECIALIZADA EN DERMATOLOGIA. 25) El CONCESIONARIO tendrá que diligenciar correctamente los Rips y demás documentos que le permitan al CONCEDENTE realizar los cobros a las distintas entidades y en caso de que por culpa de un mal diligenciamiento se glose el servicio, este no le será cancelado al CONCESIONARIO o se le descontará lo correspondiente a la glosa. 26) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. 27) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y en caso de incumplimiento, asumir las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 28) Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente así como ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas y multas que le sean impuestas. 29) Mantener las tarifas y porcentajes ofrecidos en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 30) Prestar los servicios de salud de conformidad con la normatividad legal vigente. 31) Cumplir el reglamento técnico y operativo para la concesión del servicio público de salud, en la E.S.E. Centro. 32) Velar por que los servicios ofrecidos a sus usuarios sean facturados. 33) Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 34) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 35) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE

y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 36) Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual. 37) Pagar las multas y/o la cláusula penal convenidas, cuando éstas se causen de conformidad con este contrato. 38) Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del presente contrato, y sus anexos, o de su propuesta así como las consustanciales al contrato celebrado. 39) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los bienes, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios y salir al saneamiento en caso de pérdida. 40) Presentar las cuentas de cobro con sus respectivos soportes los cinco (5) primeros días de cada mes. 41) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DESIGNADO AL CENTRO DE SALUD CRISTOBAL COLON.- En caso de que el CONCESIONARIO designe profesional para prestar los servicios de salud en el centro de Salud Cristóbal colon, éstos tendrán las siguientes obligaciones: a) Atender a los pacientes, recibir y verificar la solicitud de procedimiento ordenado por el profesional tratante. b) Llevar y mantener actualizado los registros de los trabajos efectuados y toda la información relacionada con los pacientes. c) Diligenciamiento completo del ciento por ciento (100%) de las Historias Clínicas que se generen en la prestación del servicio. d) Diligenciamiento integro de los Rips. e) Cumplir con el protocolo vigente de acuerdo al programa asignado. f) Toda actuación que se produzca en la prestación del servicio debe ser registrada en la Historia Clínica del Paciente con la obligatoriedad de que la caligrafía sea clara y legible. PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que el CONCESIONARIO designe profesional o personal asistencial para prestar los servicios de salud en el centro de salud Cristóbal colon, el mismo tendrá las siguientes obligaciones: a. Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado. b. El concesionario se obliga a dotar al personal a su cargo de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar la utilización permanente y adecuada de los mismos. c. Poner a disposición de la Red de Salud del Centro E.S.E. personal debidamente afiliado al Régimen de Previsión y Seguridad Social, siendo de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el termino en que se encuentre vigente el presente contrato de concesión. d. Tener afiliado al personal a su cargo a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. e. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: El profesional o personal asistencial designado por el CONCESIONARIO para prestar los servicios de salud en el centro de salud Cristóbal Colon, en desarrollo del objeto del presente contrato de concesión no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E. CENTRO

3. PLAZO

La vigencia del contrato de concesión será de **cuatro (04) meses contados desde el 1º de enero de 2018 al 30 de abril de 2018.**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Municipio de Santiago de Cali.

5. TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata y la cuantía, se subsume en un Contrato de Concesión.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago, será de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el concesionario, suma con la cual este último debe garantizar los pagos de seguridad social de sus afiliados.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- La factura y/o cuenta de cobro.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Copia del contrato
- Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
- Acreditar el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales si le corresponde, pago que se puede acreditar con: la planilla de pago y/o la certificación del contador público y/o la certificación de la Revisoría Fiscal del contratista, donde conste estar al día en el cumplimiento de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de sus afiliados.
- La certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa.

7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

8. PERFIL SOLICITADO

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la Institución de garantizar la correcta y oportuna prestación de servicios de salud a la comunidad de Santiago de Cali, para los cual requiere contar con profesionales idóneos y competentes; por lo anterior la Red DE Salud del Centro E.S.E. requiere contratar a un profesional que cumpla con las siguientes características generales y particulares:

1. De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.¹
2. Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas públicas.
3. Ser profesional universitario.
4. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.²

9. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el suministro requerido, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**.

Tal presupuesto se estimó teniendo como fundamento las necesidades técnicas definidas, tomando como referencia los precios del mercado y las contrataciones anteriores, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

10. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar escrita en computador. Deberá entregarse en el lugar señalado en el presente documento, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

¹ **Acuerdo N°. 1.02.09.2014. Artículo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS.** Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación Empresarial legalmente constituidas.

² **Acuerdo N°. 1.02.09.2014. ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No podrán celebrar contratos con la ESE por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la ESE exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

Deberá entregarse UNA (1) PROPUESTA ORIGINAL, completa, con todos los documentos relacionados en la solicitud.

11. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Red de Salud del Centro E.S.E., la cual tiene su sede en el Centro de Salud Diego Lalinde ubicado en la Carrera 12E N° 50-18 barrio Villa Colombia.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se recibirá la propuesta hasta el 30 de abril de 2018 4:00 P.M.

13. DOCUMENTOS

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para los pagos.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

LA ESE verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

La ESE verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6 ANTECEDENTES JUDICIALES

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

7. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

8. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Los proponentes deben anexar Copia Registro Único Tributario RUT actualizado.

10. GARANTIAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, que ampare cualquier eventual daño o perjuicio que se pueda causar a la **E.S.E. CENTRO** o a terceros

EI CONSECIONARIO deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE CENTRO de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento para efectos de la selección del contratista se adelanta así:

1. Solicitud de propuesta

2. Entrega de propuesta con los siguientes anexos:
 - Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica (Depende el caso)
 - Registro Único Tributario (RUT).
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (Del representante Legal si es persona jurídica).
 - Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
 - Certificado de pago de parafiscales para personas jurídicas y la afiliación de salud y pensión para personas naturales.
 - Copia de diploma y/o acta de grado y/o tarjeta profesional. (Si es requerida por la Red de salud del Centro en la solicitud de oferta, de acuerdo al objeto a contratar)
3. Evaluación de la propuesta: la Red de salud del Centro en el momento de realizar la evaluación de la propuesta, verificara en Internet el certificado de antecedentes fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el pasado judicial del oferente.
NOTA: De igual manera, evaluara los criterios establecidos en la solicitud de oferta para seleccionar la propuesta más favorable. (Si en la solicitud de oferta se ha establecido los criterios de evaluación)
4. Elección del contratista

16. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 4 de 2014, *“Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.”*.